



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1308-2020-UNAP
Iquitos, 09 de diciembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, el 30 de noviembre de 2020, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto, representado por su gerente general regional don Manuel Andrés Noriega Tello, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, representada por su rector don Heiter Valderrama Freyre;

Que, el presente convenio tiene como objeto establecer una alianza estratégica de cooperación interinstitucional, tendientes a sumar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales, técnicos y financieros de ser necesarios, en el marco de la normativa vigente, para desarrollar programas, proyectos y actividades que contribuyan a la protección, promoción y progreso de la población beneficiaria (Acuicultores y ganaderos) ubicados en la zona de influencia de los proyectos indicados en la cláusula quinta; establecer aportes de cooperación por las partes de conformidad a sus competencias, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones; y manifiestar de común acuerdo hacer uso del terreno de 14 hectáreas, de propiedad de la UNAP-Filial Yurimaguas, de acuerdo a los planos de ubicación (por sus coordenadas correspondientes), bajo la modalidad de cesión en uso, para implementar dos (02) proyectos por el Gobierno Regional, cuyas acciones es de conocimiento de los coordinadores (as) responsables de la ejecución, teniendo en cuenta los procedimientos y lineamientos institucionales, en el plazo y compromisos establecidos por las partes;

Que, la suscripción del convenio es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria y de la región Loreto, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 01 de febrero de 2017, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 053-2017-CU-UNAP, del 21 de febrero de 2017, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, establecida en la Resolución del Consejo Universitario N° 022-2020-CU-UNAP, del 25 de febrero de 2020; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2017-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del **Convenio de Cooperación Interinstitucional** entre el Gobierno Regional de Loreto (GOREL), y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el presente convenio, que consta de dieciséis (16) cláusulas, forma parte integrante del presente dispositivo legal.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Heiter Valderrama Freyre
RECTOR

Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, al que en adelante se denominará **GOBIERNO REGIONAL**, con RUC. N° 20493196902 con domicilio legal en Av. Quiñones S/N (Km. 1.5) del Distrito de Belén de la ciudad de Iquitos, debidamente representado por su Gerente General Regional, señor **CPCC. MANUEL ANDRES NORIEGA TELLO**, identificado con D.N.I. N° 05212245, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 130-2020-GRLGR, de fecha 01 de junio de 2020 y la delegación de facultad Resolución Ejecutiva Regional N° 235-2019-GRL-GR de fecha 26 de marzo del 2019, y de la otra parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20180260316, con domicilio legal en San Marcos N° 185, Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto y con domicilio fiscal en Av. Grau N° 1072 del Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, debidamente representada por su Rector, **HEITER VALDERRAMA FREYRE**, identificado con D.N.I. N° 06444153, nombrado mediante Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 015-2016-AUT-UNAP, de fecha 05 de julio de 2016, a quien se le denominará "**LA UNAP**", acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, tiene la misión de organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartida y delegada, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, con la finalidad de contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, dentro del marco establecido por la Ley 27783. Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones y sus modificatorias, de la Entidad.

La UNAP, fue creada mediante Ley N° 13498, es una persona jurídica de derecho público con patrimonio propio para el desarrollo de sus funciones y la consecución de sus fines; su personería y representación legal la ejerce el Rector; goza de autonomía normativa, económica, administrativa y académica, por mandato de la constitución política y ley universitaria. (Art. 1 y 3 Reglamento)

La Universidad Nacional de la Amazonía Peruana es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados y trabajadores no docentes.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Mediante Reunión con representantes de **EL GOBIERNO REGIONAL** (La Sub Gerencia Regional de Alto Amazonas, la Dirección Sub Regional de la Producción de Alto Amazonas y representante de **LA UNAP** (La Coordinadora General de la UNAP - Filial Yurimaguas), realizada el día martes 25 de junio de 2019, declaran conocer la

elaboración del expediente técnico del proyecto Mejoramiento de la cadena productiva piscícola en los distrito de Yurimaguas, Balsapuerto y Teniente César López Rojas, Provincia de Alto Amazonas - Departamento de Loreto. Estableciéndose términos, condiciones y compromisos entre dichas instituciones, que contribuya a lograr los objetivos de los mismos, en el marco de las competencias de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL:

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.3 Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones.
- 3.4 Ley N° 28411 - Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.5 Ley N° 23733 - Ley Universitaria.
- 3.6 Ley N° 13498 - Ley de la Creación de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana.
- 3.7 Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y su modificatoria, Decreto Legislativo N° 1272.
- 3.8 Ordenanza Regional N° 014-2018-GRL-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto.
- 3.9 Resolución del Consejo Universitario N° 16-2018-CU-UNAP Iquitos, 05 de diciembre de 2018. Que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la UNAP.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio, **LAS PARTES**, manifiestan su voluntad y compromiso de establecer una alianza estratégica de cooperación interinstitucional, tendientes a sumar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales, técnicos y financieros de ser necesarios, en el marco de la normativa vigente, para desarrollar programas, proyectos y actividades que contribuyan a la protección, promoción y progreso de la población beneficiaria (Acuicultores y ganaderos) ubicados en la zona de influencia de los proyectos indicados en la cláusula quinta.

El presente Convenio, establecen aportes de cooperación por **LAS PARTES** de conformidad a sus competencias, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

LAS PARTES, manifiestan de común acuerdo hacer uso del terreno de 14 Hectáreas, de propiedad de la UNAP-Filial Yurimaguas, de acuerdo a los planos de ubicación (por sus coordenadas correspondientes), bajo la modalidad de **CESIÓN EN USO**, para implementar dos (02) proyectos por **EL GOBIERNO REGIONAL**. Cuyas acciones es de conocimiento de los coordinadores (as) responsables de la ejecución, teniendo en cuenta los procedimientos y lineamientos institucionales, en el plazo y compromisos establecidas por **LAS PARTES**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 5.1 **LAS PARTES** se comprometen a contribuir, de acuerdo a sus competencias, y dentro de sus límites presupuestales con recursos humanos especializados, tecnología, metodología de desarrollo y alternativas técnicas en acciones de su especialización, en el marco del objeto del presente Convenio, que beneficie a la población de las comunidades ubicada en el ámbito de influencia de los mencionados proyectos.

5.2 Adicionalmente **EL GOBIERNO REGIONAL**, se compromete a articular con todos los sectores involucrados en el cumplimiento del objeto del presente convenio.

5.2.1 Recepcionar de la **UNAP**, bajo la modalidad de **CESIÓN en USO**, parte del terreno de su propiedad, de 14 Has ubicadas en los Km 16, 17, 18 de la carretera Yurimaguas - Tarapoto, a ser distribuidas de la siguiente manera:

- 1) Cuatro (04) Has. Ubicadas en el Km. 18, cuyas coordenadas son: UTM 18M368548Me, 9340381mN, Elevación 171.37m, Precisión 3.2 m, que serán utilizados para la implementación del Proyecto “**MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA PISCICOLA EN LOS DISTRITOS DE YURIMAGUAS, BALSAPUERTO Y TENIENTE CESAR LOPEZ ROJAS DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS-DEPARTAMENTO DE LORETO**” (Código Único N° 2453262)

El Gobierno Regional de Loreto, en los terrenos otorgados en Cesión en Uso, ejecutará acciones y actividades de los componentes del proyecto tales como: i) construcción de la Planta de producción de alevines, (Estanques de reproductores, Estanque de alevinos. Estanque reservorio de agua, Laboratorio de producción de peces y ii) Planta de producción de alimentos balanceado (Instalación de Equipo Energía Eléctrica). Según el expediente técnico aprobado con RESOLUCION N° 122-2019-GRL-GSRAA/18 de fecha 19 de julio de 2019.

- 2) **Diez (10) has.**, de las cuales: **Seis (06) has.**, se encuentran ubicadas en el Km. 16 cuyas coordenadas son UTM: 18 M 37002mE 9339816 mN, Elevación 171.78m Precisión 3.2 m; y **Cuatro (04) Has.** en el Km. 17 a espaldas del establo lechero, cuyas coordenadas son: UTM 18 M 369285mE 9339731 mN Elevación 183.64m precisión 3.2 m, donde se instalará la infraestructura para el proyecto “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA GANADERA DE DOBLE PROPÓSITO EN 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - DEPARTAMENTO DE LORETO**”, (Código Único 2311196).

EL GOBIERNO REGIONAL, en los terrenos (10 has) otorgados en **Cesión en Uso**, ejecutará acciones y actividades de los componentes del proyecto tales como: i) Construcción de Laboratorio de Inseminación artificial, ii) construcción de los potreros para la cuarentena y adaptabilidad de los ganados vacunos, III) construcción del establo para manejo técnico de los ganados vacunos y iv) construcción de las áreas de pastos de cortes para la alimentación de ganados vacunos. De acuerdo con el expediente técnico aprobado con RESOLUCION N° 123-2019-GRL-GSRAA/18 (19/07/2019)

- Recibo*
- 5.2.2** Como evidencia **LAS PARTES** firman las **Actas de Recepción y Entrega** de los terrenos y las áreas debidamente delimitadas, según Plano de los terrenos, de acuerdo a las coordenadas señaladas, certificadas con título y que forman parte integrante del Convenio.

- 5.2.3** **EL GOBIERNO REGIONAL**, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico como Unidad Ejecutora responsable de los proyectos, con el apoyo de la **UNAP**, se comprometen a sistematizar los resultados y la experiencia a lograrse con los referidos proyectos. Poner a disposición la información, para el uso de los productores del sector pesquero, ganadero, profesionales y alumnos de la **UNAP**.



Brindar facilidades a profesores y alumnos de LA UNAP, el uso de la infraestructura y equipos de los proyectos, para fines de prácticas pre profesionales y elaboración de tesis de grado y pos grado, si así lo estimen por conveniente.

- 5.2.4 EL GOBIERNO REGIONAL**, a través de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas. Garantizará bajo su responsabilidad el funcionamiento de la infraestructura y equipos implementados, transferidos, así como contratar los servicios de vigilancia y cuidado de las instalaciones y equipamos de los indicados proyectos.
- 5.3** Adicionalmente, **LA UNAP**, en el marco de sus competencias se compromete a diseñar la estrategia para la promoción de los resultados y experiencias en favor de la población rural y estudiantes de la Amazonía, así como a coordinar la implementación de los mecanismos necesarios para su realización.
- 5.3.1** **LA UNAP**, se compromete a la entrega de un terreno e 14 Has., de superficie, bajo la modalidad de **Cesión en Uso** que pertenece a la **UNAP-Filial Yurimaguas** (Facultad de Zootecnia), de la ciudad de Yurimaguas, ubicado en los tramos de los km 16, 17 y 18 de la Carretera Yurimaguas - Tarapoto. Para facilitar la implementación de los nombrados proyectos y los componentes (Ver cláusula objetivo del convenio) facilitando los documentos concernientes a planos de los terrenos de acuerdo a las coordenadas señaladas y que forman parte del presente Convenio.
- 5.3.2** **La UNAP**, brindará facilidades a los profesionales y alumnos de UNAP para realizar actividades de transferencia de conocimientos y asistencia técnica durante la ejecución del proyecto.
- 5.3.3** **LAS PARTES** señalan que la información que se genere por las entidades del Estado, tiene carácter público y es de responsabilidad de sus autores, para hacer uso de ellas, solo se tiene que nombrar la fuente. Para el caso, los principales usuarios son: los productores (acuicultores y ganaderos) la academia (instituciones de investigación) y comunidad en general.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Para efecto de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, las partes convienen en designar:

Por **EL GOBIERNO REGIONAL**, un representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, como responsable de la ejecución de los proyectos, y como **ALTERNO** a la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, cuenta con la capacidad administrativa, técnica y experiencia, exigida por el Sistema Nacional de Presupuesto Público y acorde al Artículo 206 del Reglamento de Organización y Funciones.

EL GOBIERNO REGIONAL, podrá recibir apoyo de técnico de las a Dirección Regional Agraria y de la Dirección Regional de la PRODUCCIÓN, en lo que corresponde a sus funciones, en concordancia con los Artículos 123°, 124° letras (b, k) y 125° numeral 07.1.4 del Reglamento de Organización y Funciones.

POR LA UNAP, Al Rector, a un representante y como alterno a la Coordinadora General de la UNAP - Filial Yurimaguas o a quien estime designar.



LAS PARTES designarán a sus representantes mediante documento oficial en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINACIAMIENTO

La celebración del presente Convenio no generará ningún tipo de compromiso financiero a **LAS PARTES**.

De requerirse recursos económicos para la ejecución de actividades, en el marco del presente Convenio, serán financiados por cada institución en lo que corresponde, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN

LAS PARTES, convienen que el plazo del presente Convenio es de **TRES (3) AÑOS**, contados a partir de la suscripción correspondiente, podrá ser renovado, mediante la suscripción de **Adendas** con las justificaciones correspondiente, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a que se sujeta el presente documento.

No obstante cualquiera de las partes podrá ponerle término con una anticipación no menor de (15) días calendario, sin embargo los acuerdos del Convenio celebrados concluirán al término de los mismos.

CLÁUSULA NOVENA: DEL PATRIMONIO INTELECTUAL

Los productos, estudios o resultados de los programas, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados, al amparo del presente Convenio, constituyen propiedad intelectual de ambas partes, cuyo ejercicio individual y/o común debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes.

Toda difusión, publicación, o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser autorizada por su titular, y por ambos en caso de propiedad intelectual común cualquier sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondientes a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

10.1 DE LA MODIFICACIÓN

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio, deberá ser realizado mediante **ADENDAS**, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente documento.

La modificación estará supeditada al interés de las partes y a los logros obtenidos, la cual deber ser solicitada y sustenta por el organismo interesado anticipadamente al término de su vigencia.



10.2 DE LA SUSPENSIÓN

- 10.2.1 El presente Convenio podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de las **PARTES** quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure las circunstancias o evento que determina la suspensión
- 10.2.2 La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte la suspensión, exponiendo las razones de esta.
- 10.2.3 El plazo de suspensión, a que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un periodo máximo de seis (06) meses. Vencido dicho plazo, sin que haya resuelto el motivo que originó la suspensión, el presente Convenio se entenderá finalizado de manera automática, para lo cual cualquiera de las partes comunicará a la otra el vencimiento del plazo de suspensión de seis (06) meses antes indicado y se procederá a la resolución del presente Convenio.

10.3 DE LA RESOLUCIÓN

- 10.3.1 Por incumplimiento de las obligaciones de cualquier de **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 10.3.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente comprobada.
- 10.3.3 Por mutuo acuerdo
- 10.3.4 Por razones de disponibilidad presupuestal
- 10.3.5 Por vencimiento de su plazo de vigencia, sin que haya sido prorrogado
- 10.3.6 Por la transferencia o cesión de los derechos emanados del mismo por una de las partes sin autorización de la otra, así como la acción u omisión que de modo directo o indirecto configure violación de los términos contenidos en las cláusulas del presente Convenio.
- 10.3.7 Si algunas de **LAS PARTES** deseara dar por concluido sin expresión de causa del presente Convenio deberán notificar por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, sin que ello comprometa el cumplimiento de sus funciones ni genere responsabilidades administrativas y/o económicas para una o ambas partes. Las partes asumen la responsabilidad de atender los compromisos que convinieron hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes suscriben el presente Convenio, de manera libre y de acuerdo a sus competencias. En virtud de ello, cualquier de las partes podrá separarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso el acto tiene efecto resolutorio, bastando para ello, cursar la correspondiente comunicación con treinta (30) días de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

LAS PARTES se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las partes de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NATURALEZA DEL CONVENIO

LAS PARTES, convienen en precisar que tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, las obligaciones contraídas en el presente documento no suponen ni implican el pago de contraprestación alguna entre las entidades.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES, acuerdan expresamente que, en caso de surgir discrepancias estas serán solucionadas de manera coordinada siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio, dejando constancia de ello, mediante adenda, en caso de corresponder.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO

LAS PARTES, declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerados como válido, debe ser notificado previamente y por comunicación escrita a la otra parte. En tanto ello no ocurra, todas las comunicaciones cursadas al anterior domicilio surtirán sus plenos efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES, en forma conjunta revisarán periódicamente los alcances y compromisos del presente Convenio, y de ser el caso efectuarán as modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.

En señal de conformidad con el contenido y alcance de **EL CONVENIO**, los representantes de **LAS PARTES** proceden a su suscripción en dos (02) ejemplares originales de igual tenor y valor, en la ciudad de Iquitos a losdías del mes de ..noviembre.. del año 2020.

POR: LA UNAP

Dr. HEITER VALDERRAMA FREYRE
RECTOR



POR: EL GOBIERNO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CPCC Manuel Andrés Noriega Tello
Gerente General Regional